I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002027

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

Cerrillos, 29 DIC. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/6507/2010; el Ordinario Nº1262/2010 y la fotocopia de la Resolución Exenta N°035 del Instituto de Previsión Social Región Metropolitana; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Instituto de Previsión Social es un Servicio público descentralizado, pon personalidad Jurídica y patrimonio propios, integrante de la administración del Estado de Chile, ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social y, en virtud de la Ley Nª20.255 de Reforma Provisional, es el administrador del Sistema Solidario de Pensiones establecido en el Título I de dicho cuerpo legal, que comprende los beneficios de pensión básica solidaria de vejez, pensión básica de invalidez, aporte provisional solidario de vejez y aporte provisional solidario de invalidez.

Que, para la administración de los beneficios del Sistema Solidario en forma regular y continua, el Instituto de Previsión Social requiere contar, entre otras entidades, con la cooperación de las Municipalidades a lo largo del territorio nacional que facilite la implementación técnico informático de los beneficios del Sistema Solidario, establecidos en la Ley de Reforma Provisional y derivación de los tramites relacionados a las instancias correspondientes.

Que, mediante Resolución Exenta Nº411, de 11 de noviembre de 2009 el Instituto de Previsión Social aprobó el Nuevo Texto del Acuerdo denominado "Convenio de Apoyo del Sistema Solidario" a suscribir entre el Alcalde de las Municipalidades que procedan a lo largo del territorio nacional y los Directores Regionales del Instituto de Previsión Social respectivos, en representación de la Dirección Nacional y el Anexo Convenio IPS-Municipalidades Ley Nº20.255".

Que, mediante instrumento de fecha 27-07-2010 el Instituto de Previsión Social, representado para estos efectos por su Director Regional Metropolitano y al Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos, celebraron un Convenio de Apoyo al Sistema Solidario, con objeto de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas atribuciones legales y otorgarse mutua cooperación para ejecutar las acciones de orientación, información y derivación de trámites relacionados con los beneficios establecidos en la Ley Nº20.255, en especial aquellos contemplados en el Titulo I de la referida norma, todo ello en el territorio de la respectiva comuna, y con sujeción a las normas legales vigentes que regulan el tratamiento y confidencialidad de los datos personales.

Que, por Resolución Exenta N°035 de 10 de noviembre de 2010, el Instituto de Previsión Social aprobó el Convenio de Apoyo al Sistema Solidario con la I. Municipalidad de Cerrillos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 1002027 /2010

D E C R E T O:

1. Apruébase el "**CONVENIO DE APOYO AL SISTEMA SOLIDARIO"**, de fecha 27 de julio de 2010, suscrito entre Instituto de Previsión Social, representado por el Director Regional don Marcelo Ledesma Rosas y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual acuerdan suscribir el presente Convenio con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas atribuciones legales, y otorgarse mutua cooperación para ejecutar las acciones de orientación, información y derivación de trámite relacionados con los beneficios establecidos en la Ley N°20.255, en especial aquellos contemplados en el Título I. de la referida norma, que comprende la pensión básica solidaria de vejez, pensión básica solidaria de invalidez, aporte provisional solidario de vejez, aporte provisional solidario de invalidez y Bono por hijo nacido vivo, todo ello, en el territorio de la respectiva comuna, y con sujeción a la normas legales vigentes que regulan el tratamiento y confidencialidad de los datos personales.

2. **OBLIGACIONES DEL IPS:**

1) Poner a disposición de la Ilustre Municipalidad, los Módulos Informáticos de: a) Consulta de Requisitos, y b) Atención de beneficios de la Ley Nº20.255, que le permitirán al, o a los encargados municipales, lo siguiente:

- Consultar los requisitos exigidos por la Ley, para acceder a los beneficios del sistema solidario.
- Informar a la población de la comuna, sobre los beneficios del sistema solidario y los requisitos para acceder a ellos.
- Orientar a los postulantes para acreditar requisitos faltantes, no existentes en el sistema de información.
- Ingresar los datos de los solicitantes que vivan en la comuna, en los formatos de solicitud electrónica, habilitados para tal efecto.

2) Poner a disposición de la Ilustre Municipalidad las claves de acceso a los módulos informáticos señalados.

3) Mantener la operación de los módulos informáticos, en Internet.

4) Capacitar a los funcionarios municipales respectivos, para operar los módulos informáticos, sin perjuicio de las instrucciones básicas de operación referidas a los módulos en la atención de consultas y atención de beneficios, que se incorporan como Anexo del Convenio, el cual para todos los efectos legales se entiende formar parte de éste.

5) Disponer línea telefónica especial para atender consultas técnicas y dar soporte a los funcionarios municipales responsables, respecto del uso y funcionamiento de los módulos, sin perjuicio de la mesa de ayuda, fono 800-646090, en caso de ser necesario.

6) Comunicar al funcionario Municipal, vía sistema computacional los resultados de cada solicitud, a fin que éste pueda informar al solicitante, conforme a instrucciones señaladas en Anexo del Convenio.

7) Comunicar a la Municipalidad con la debida antelación, las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Pensiones, como asimismo los estándares mínimos de calidad de servicio, con la finalidad de que se cumplan en lo pertinente a las materias objeto del convenio, y exigir cuando corresponda, los reportes respectivos que descuenta del cumplimiento de las señaladas instrucciones y estándares, por parte de la Municipalidad.

3. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

1) Conocer y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº20.255 y en el Reglamento de Sistema de Pensiones Solidarias, como asimismo a las instrucciones de la Superintendencia de Pensiones, que el IPS le comunique.

2) Acepta expresamente la facultad fiscalizadora de esa Superintendencia conforme las atribuciones que le otorga el número 2 del artículo 47 de la Ley Nº20.255, respecto de las labores que desempeñará en virtud del convenio, la que podrá contemplar visitas in situ. Lo anterior, es sin perjuicio de las atribuciones del Instituto de Previsión Social para practicar evaluaciones periódicas de la ejecución del Convenio.

3) Designar a uno o más funcionarios del Área Social del Municipio vinculado a la administración de la Ficha de Protección Social -que hayan sido debidamente capacitados por MIDEPLAN como usuarios del Sistema de Información Social-, para operar los módulos informáticos de "Consulta de Requisitos" y de "Atención de beneficios de la Ley Nº20.255" proporcionados por el IPS, informando a éste de dicha designación y de cualquier cambio en ella.

4) Asegurar, mediante el correcto uso de las claves de acceso de uso personalísimo e intransferible, que los módulos informáticos citados sean utilizados sólo por los funcionarios municipales designados y con la exclusiva finalidad prevista en este Convenio, de informar en la atención individual de usuarios, sin que la respectiva información, de carácter reservado, pueda ser utilizada, por ejemplo, para generar reportes masivos, o cualquier otro fin distinto.

5) Adoptar las medidas administrativas necesarias para que cada funcionario municipal a cargo de los módulos que recepcionan solicitudes de beneficios, las ingresen al sistema, entreguen copia de las mismas a los solicitantes y requieran de éstos la suscripción (o impresión digital) de dos ejemplares físicos, con la finalidad de contar con un registro local y poner a disposición del IPS esta información, de acuerdo a normas vigentes.

6) Llevar registro detallado de todas las solicitudes diarias (arqueos) para remitir al IPS la documentación pertinente en fecha y horarios acordados de acuerdo a normativa vigente.

7) Dar cumplimiento a las instrucciones y estándares mínimos de calidad de servicio que el IPS le comunique, y entregar en la oportunidad solicitada los reportes sobre la materia.

8) Aplicar la Ficha de Protección Social, a solicitud del IPS, respecto de aquellas personas que cumplen con los demás requisitos establecidos en Ley Nº20.255 para acceder a los beneficios que ésta contempla, y no cuentan con aquélla.

9) Adoptar las medidas administrativas tendientes a reforzar el cumplimiento de la obligación de los funcionarios municipales encargados de operar los Módulos Informáticos, referida a guardar reserva sobre los datos de carácter personal de los solicitantes de Beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, de conformidad con las normas de la Ley Nº19.628.

10) Mantener una conexión ininterrumpida con los sistemas del IPS, durante el horario de atención de público y contemplar un procedimiento de contingencia en caso de falla de los módulos informáticos, todo ello ajustado a las instrucciones indicadas en el Anexo de Convenio.

4. **Incumplimiento y Responsabilidades:** En caso que alguna de las partes no cumpla con alguna de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que esta última, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual, la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del Convenio si procediere.

5. Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de las obligaciones que de este instrumento se derivan, el IPS y la Municipalidad designarán a un funcionario de su dependencia en calidad de Coordinador Titular y otro en calidad de Coordinador Suplente del mismo, quiénes canalizarán la relación institucional y tendrán las siguientes facultades:

1) Controlar la entrega y recepción, según corresponda, de las claves de acceso a los módulos informáticos de Consulta de Requisitos y Atención de Beneficios de la Ley Nº20.255.

2) Informar a la Jefatura superior respectiva, cualquier falla o anomalía en la operación de los módulos informáticos.

3) Informar a la Jefatura superior respectiva, de cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente convenio, cualquiera sea su origen.

4) Generar los reportes periódicos requeridos sobre la administración de los módulos y la atención de los beneficios.

5) Desarrollar las acciones de prevención que corresponda para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio.

6. El convenio que se aprueba rige a partir de su fecha de suscripción y hasta el **30 de junio de 2011**, renovándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita, la que deberá se enviada a la otra mediante carta certificada, con una antelación de, a lo menos, 60 días a la fecha de su expiración del convenio o de una de sus prórrogas, según corresponda. Igual procedimiento deberá aplicarse en el caso previsto en la cláusula quinta del convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202 1002027 /2010

6.1 No obstante lo señalado precedentemente, las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, números 3,4,5,6,7,8 y 9 del convenio, sólo serán exigibles a partir del acceso a los módulos informáticos singularizados en la cláusula tercera de este convenio, previa entrega por el IPS de las claves respectivas a los funcionarios designados.

7. La Dirección de Desarrollo Comunitario designará a los Funcionarios Municipales Titular y Suplente Encargados, que cumplan con el requisito señalado anteriormente para ello.

8. Los demás deberes y obligaciones contraídas por las partes se encuentran contenidas en el Convenio que en la oportunidad se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/magr.

Distribución:
Instituto de Previsión Social IPS
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Secplan
Pag. web

RESOLUCION EXENTA Nº 035.-

SANTIAGO, 10 NOV. 2010

VISTOS:

1.- La Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, artículos 53º, 54º y 55º, que crea el Instituto de Previsión Social y fija sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de las actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley Nº 19.880, de 2003, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. Nº 1/19.704, de 2002, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- El D.F.L. Nº 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 49 de 1973; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República , que fijó normas sobre exención el trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrante de la administración del Estado de Chile, ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social y, en virtud de la Ley Nº 20.255 de Reforma Previsional, es el administrador del Sistema Solidario de Pensiones establecido en el Título I de dicho cuerpo legal, que comprende los beneficios de pensión básica solidaria de vejez, pensión básica solidaria de invalidez, aporte previsional solidario de vejez y aporte previsional solidario de invalidez.

2.- Que, para la administración de los beneficios del Sistema Solidario en forma regular y continua, el Instituto de Previsión Social requiere contar, entre otras entidades, con la cooperación de las Municipalidades a lo largo del territorio nacional que facilite la implementación técnico informático de los mecanismos de información a los ciudadanos de la comuna sobre los requisitos legales

de los beneficios del Sistema Solidario, establecidos en la Ley de Reforma Previsional y derivación de los trámites relacionados a las instancias correspondientes.

3.- Que, para cumplir con el objeto indicado en el Considerando precedente, la Dirección Nacional del ex Instituto de Normalización Previsional hoy Instituto de Previsión Social, formalizó la Resolución exenta Nº 338, de 08 de junio de 2008, aprobada con alcance por la Superintendencia de Pensiones, a través de Oficio Ordinario Nº 8463, de 06 de septiembre de 2008, mediante la cual aprobó el texto del Convenio de Coordinación a suscribir entre el Alcalde de las Municipalidades que procedan, a lo largo del territorio nacional y los Directores Regionales del Instituto.

4.- Que mediante Resolución Exenta Nº 411, de 11 de noviembre de 2009 el Instituto de Previsión Social aprobó el Nuevo Texto del Acuerdo denominado "Convenio de Apoyo al Sistema Solidario" a suscribir entre el Alcalde de las Municipalidades que procedan a lo largo del territorio nacional y los Directores Regionales del Instituto de Previsión Social respectivos, en representación de la Dirección Nacional y el "Anexo Convenio IPS – Municipalidades Ley Nº 20.255".

5.- Que, mediante instrumento de fecha 27-07-2010 el Instituto de Previsión Social, representado para estos efectos por su Director Regional Metropolitano y al Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos, celebraron un Convenio de Apoyo al Sistema Solidario, con el objeto de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas atribuciones legales y otorgarse mutua cooperación para ejecutar las acciones de orientación, información y derivación de trámites relacionados con los beneficios establecidos en la Ley Nº 20.255, en especial aquellos contemplados en el Titulo I de la referida norma, todo ello en el territorio de la respectiva comuna, y con sujeción a las normas legales vigentes que regulan el tratamiento y confidencialidad de los datos personales.

RESUELVO:

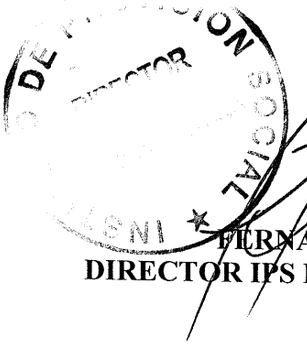
1.- Apruébase el Convenio de Apoyo al Sistema Solidario, suscrito con fecha 27-07-2010, entre el Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos y el Director Regional Metropolitano del Instituto de Previsión Social, instrumento que consta de siete (7) páginas, las que forman parte integrante de la presente Resolución.

2.- De acuerdo con la Cláusula Sexta y con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que de este instrumento se derivan, el IPS designa a las personas que más abajo se indican como Coordinador Titular y Coordinador Suplente, cuyo cambio se formalizará por escrito:

Coordinador Titular: Jefe (a) Unidad BCPS de la Dirección Regional Metropolitana.
Coordinador Subrogante: Jefe (a) Subrogante Unidad BCPS de la Dirección Regional Metropolitana.

3:- Téngase presente que el referido convenio tendrá la vigencia y se renovará en la forma y las condiciones que establece su Cláusula Séptima.

Comuníquese a las Jefaturas de las Divisiones: Jurídica, Beneficios, Atención a Clientes e Informática; de los Departamentos de Transparencia y Documentación, Auditoría Interna, Comunicaciones, Planificación y Control de Gestión; y de los Centros de Atención IPS de la Región Metropolitana. Regístrese y distribúyase por Secretaría.



FERNANDO BIELA YAÑEZ
DIRECTOR IPS REGION METROPOLITANA (S)

APG/plb

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DIVISIÓN ATENCIÓN A CLIENTES
DEPARTAMENTO CANALES EXTERNOS
ALAMEDA N° 1353, PISO 5, SANTIAGO
Telefono 8709262
Fax 8709190
www.ips.gob.cl

CONVENIO DE APOYO AL SISTEMA SOLIDARIO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 27 de julio de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos RUT 69.255.000-5, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, RUT Nº 6.377.551-7,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, Cerrillos, por una parte, y el **Instituto de Previsión Social, RUT Nº 61.979.440-0**, en adelante **IPS**, representado para efectos del presente instrumento y en virtud de la autorización de firma, por el Director Regional don **MARCELO LEDESMA ROSAS**, de la Región Metropolitana, **RUN Nº 9.493.226-2**, ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos Nº 10, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

1.- La Ley Nº 20.255, sobre Reforma Previsional, establece las bases de un sistema de pensiones dotado de legitimidad social y política, que entrega protección social efectiva a toda la población, independiente de las oportunidades que cada persona haya tenido durante su vida activa, refuerza el carácter solidario del sistema, amplía su cobertura, supera o atenúa las discriminaciones de género y establece un nuevo marco institucional que posibilita una gestión del sistema coherente, articulado y eficiente, y, en el Titulo Primero crea un sistema de pensiones solidarias de vejez e invalidez, denominado "sistema solidario", complementario del sistema de pensiones a que se refiere el D. L. Nº 3.500, de 1980, cuya administración corresponde al Instituto de Previsión Social, que será financiado con recursos del Estado y que comprende el otorgamiento de los beneficios de pensión básica solidaria de vejez, pensión básica solidaria de invalidez, aporte previsional solidario de vejez, aporte previsional solidario de invalidez, Bono por hijo nacido vivo, entre otros.

2.- Para los efectos de verificar el cumplimiento del requisito de pertenencia al grupo familiar y carencia de recursos de los postulantes a los beneficios del sistema solidario, se utilizará como instrumento técnico de focalización el **Puntaje de Focalización Previsional** (PFP) que será administrado por el IPS, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 14 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de fecha 3 de junio del 2010, que modifica el Decreto Supremo Nº 23, que aprobó el Reglamento del
Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la Ley N° 20.255. Sin perjuicio de lo anterior, el instrumento podrá ser modificado por otros reglamentos en los mismos términos, sin constituir la necesidad de firmar un nuevo convenio.

3.- El DFL Nº 1, del 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, establece que

DIVISIÓN ATENCIÓN A CLIENTES
DEPARTAMENTO CANALES EXTERNOS
ALAMEDA Nº 1353, PISO 5, SANTIAGO
Telefono 8709262
Fax 8709190
www.ips.gob.cl

éstas son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, debiendo desarrollar en el ámbito de su territorio, entre varias funciones, en forma directa o con otros organismos del Estado la relacionada con la asistencia social y jurídica, función que se relaciona con acompañar a los potenciales beneficiarios de los beneficios del sistema solidario en el ejercicio de derechos previsionales y sociales.

4.- La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, dispone, en su artículo 5º, que las autoridades y funcionarios, deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y que los órganos de la administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

5.- El artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades previene: "La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

6.- El artículo 55, punto Nº 9, de la Ley Nº 20.255, otorga al Instituto de Previsión Social, la atribución de celebrar convenios con organismos públicos y privados para realizar tareas de apoyo en la tramitación e información de los beneficios del sistema solidario.

7.- El artículo 47, punto Nº 2, de la Ley Nº 20.255, establece que la Superintendencia de Pensiones tendrá especialmente la función de ejercer la supervigilancia y fiscalización del Sistema de Pensiones Solidarias que administra el Instituto de Previsión Social. Para tal efecto, la Superintendencia dictará las normas necesarias las que serán obligatorias para todas las instituciones o entidades que intervienen en el mencionado Sistema.

8.- La Ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada, cuyo objetivo es regular el tratamiento que los organismos públicos y los particulares efectúen de los datos de carácter personal que se encuentren almacenados en registros o bancos de datos, sean estos de carácter automatizado o no.

9.- Decreto Supremo Nº 23, de 19 de mayo de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba Reglamento del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la ley Nº 20.255.

10.- Circular Nº 1510, de 27 de junio de 2008, de Superintendencia de Pensiones, que contiene las normas para que el IPS otorgue los beneficios de pensión básica solidaria y aporte provisional solidario.

DIVISIÓN ATENCIÓN A CLIENTES
DEPARTAMENTO CANALES EXTERNOS
ALAMEDA Nº 1353, PISO 5, SANTIAGO
Telefono 8709262
Fax 8709190
www.ips.gob.cl

11.- Circular Nº 1515, de Superintendencia de Pensiones que imparte instrucciones obligatorias para la celebración de convenios de prestación de servicios por el IPS.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONVENIO:

El IPS y la Municipalidad acuerdan suscribir el presente Convenio con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas atribuciones legales, y otorgarse mutua cooperación para ejecutar las acciones de orientación, información y derivación de trámites relacionados con los beneficios establecidos en la Ley 20.255, en especial aquellos contemplados en el Título I de la referida norma, que comprende la pensión básica solidaria de vejez, pensión básica solidaria de invalidez, aporte previsional solidario de vejez, aporte previsional solidario de invalidez y Bono por hijo nacido vivo, todo ello, en el territorio de la respectiva comuna, y con sujeción a las normas legales vigentes que regulan el tratamiento y confidencialidad de los datos personales.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL IPS:

1.- Poner a disposición de la Ilustre Municipalidad, los Módulos Informáticos de:

a) Consulta de Requisitos, y b) Atención de beneficios de Ley Nº 20.255, que le permitirán al, o a los encargados municipales, lo siguiente:

- Consultar los requisitos exigidos por la Ley, para acceder a los beneficios del sistema solidario.

- Informar a la población de la comuna, sobre los beneficios del sistema solidario y los requisitos para acceder a ellos.

- Orientar a los postulantes para acreditar requisitos faltantes, no existentes en el sistema de información.

- Ingresar los datos de los solicitantes que vivan en la comuna, en los formatos de solicitud electrónica, habilitados para tal efecto.

2.- Poner a disposición de la Ilustre Municipalidad las claves de acceso a los módulos informáticos señalados.

3.- Mantener la operación de los módulos informáticos, en Internet.

DIVISIÓN ATENCIÓN A CLIENTES
DEPARTAMENTO CANALES EXTERNOS
ALAMEDA Nº 1353, PISO 5, SANTIAGO
Telefono 8709262
Fax 8709190
www.ips.gob.cl

4.- Capacitar a los funcionarios municipales respectivos, para operar los módulos informáticos, sin perjuicio de las instrucciones básicas de operación referidas a los módulos en la atención de consultas y atención de beneficios, que se incorporan como Anexo del presente Convenio, el cual para todos los efectos legales se entiende formar parte de éste.

5.- Disponer línea telefónica especial para atender consultas técnicas y dar soporte a los funcionarios municipales responsables, respecto del uso y funcionamiento de los módulos, sin perjuicio de la mesa de ayuda, fono 800-646090, en caso de ser necesario.

6.- Comunicar al funcionario Municipal, vía sistema computacional los resultados de cada solicitud, a fin que éste pueda informar al solicitante, conforme a instrucciones señaladas en Anexo del presente convenio.

7.- Comunicar a la Municipalidad con la debida antelación, las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Pensiones, como asimismo los estándares mínimos de calidad de servicio, con la finalidad de que se cumplan en lo pertinente a las materias objeto del presente convenio, y exigir cuando corresponda, los reportes respectivos que den cuenta del cumplimiento de las señaladas instrucciones y estándares, por parte de la Municipalidad

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Conocer y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 20.255 y en el Reglamento de Sistema de Pensiones Solidarias, como asimismo a las instrucciones de la Superintendencia de Pensiones, que el IPS le comunique.

2. Acepta expresamente la facultad fiscalizadora de esta Superintendencia conforme las atribuciones que le otorga el número 2 del artículo 47 de la Ley Nº 20.255, respecto de las labores que desempeñará en virtud del convenio, la que podrá contemplar visitas in situ. Lo anterior, es sin perjuicio de las atribuciones del Instituto de Previsión Social para practicar evaluaciones periódicas de la ejecución del Convenio.

3. Designar a uno o más funcionarios del Área Social del Municipio vinculado a la administración de la Ficha de Protección Social –que hayan sido debidamente capacitados por MIDEPLAN como usuarios del Sistema de Información Social-, para operar los módulos informáticos de "Consulta de Requisitos" y de "Atención de

DIVISIÓN ATENCIÓN A CLIENTES
DEPARTAMENTO CANALES EXTERNOS
ALAMEDA N° 1353, PISO 5, SANTIAGO
Telefono 8709262
Fax 8709190
www.ips.gob.cl

beneficios de la Ley Nº 20.255" proporcionados por el IPS, informando a éste de dicha designación y de cualquier cambio en ella.

4. Asegurar, mediante el correcto uso de las claves de acceso de uso personalísimo e intransferible, que los módulos informáticos citados sean utilizados sólo por los funcionarios municipales designados y con la exclusiva finalidad prevista en este Convenio, de informar en la atención individual de usuarios, sin que la respectiva información, de carácter reservado, pueda ser utilizada, por ejemplo, para generar reportes masivos, o cualquier otro fin distinto.

5. Adoptar las medidas administrativas necesarias para que cada funcionario municipal a cargo de los módulos que recepcionan solicitudes de beneficios, las ingresen al sistema, entreguen copia de las mismas a los solicitantes y requieran de éstos la suscripción (o impresión digital) de dos ejemplares físicos, con la finalidad de contar con un registro local y poner a disposición del IPS esta información, de acuerdo a normas vigentes.

6. Llevar registro detallado de todas las solicitudes diarias (arqueos) para remitir al IPS la documentación pertinente en fecha y horarios acordados de acuerdo a normativa vigente.

7. Dar cumplimiento a las instrucciones y estándares mínimos de calidad de servicio que el IPS le comunique, y entregar en la oportunidad solicitada los reportes sobre la materia.

8. Aplicar la Ficha de Protección Social, a solicitud del IPS, respecto de aquellas personas que cumplen con los demás requisitos establecidos en la Ley Nº 20.255 para acceder a los beneficios que ésta contempla, y no cuentan con aquélla.

9. Adoptar las medidas administrativas tendientes a reforzar el cumplimiento de la obligación de los funcionarios municipales encargados de operar los Módulos Informáticos, referida a guardar reserva sobre los datos de carácter personal de los solicitantes de Beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, de conformidad con las normas de la Ley Nº 19.628.

10. Mantener una conexión ininterrumpida con los sistemas del IPS, durante el horario de atención de público y contemplar un procedimiento de contingencia en caso de falla de los módulos informáticos, todo ello ajustado a las instrucciones indicadas en el Anexo del Convenio.

DIVISIÓN ATENCIÓN A CLIENTES
DEPARTAMENTO CANALES EXTERNOS
ALAMEDA Nº 1353, PISO 5, SANTIAGO
Telefono 8709262
Fax 8709190
www.ips.gob.cl

QUINTO.- INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES:

En caso que alguna de las partes no cumpla con alguna de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que esta última, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual, la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del Convenio si procediere.

SEXTO.- ADMINISTRACION DEL CONVENIO:

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que de este instrumento se derivan, el IPS y la Municipalidad designarán a un funcionario de su dependencia en calidad de Coordinador Titular del Convenio, y a otro en calidad de Coordinador Suplente del mismo, quiénes canalizarán la relación institucional y tendrán las siguientes facultades:

1.- Controlar la entrega y recepción, según corresponda, de las claves de acceso a los módulos informáticos de Consulta de Requisitos y Atención de Beneficios de Ley Nº 20.255.

2.- Informar a la Jefatura superior respectiva, cualquier falla o anomalía en la operación de los módulos informáticos.

3.- Informar a la Jefatura superior respectiva, de cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente convenio, cualquiera sea su origen.

4.- Generar los reportes periódicos requeridos sobre la administración de los módulos y la atención de los beneficios.

5.- Desarrollar las acciones de prevención que corresponda para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DIVISIÓN ATENCIÓN A CLIENTES
DEPARTAMENTO CANALES EXTERNOS
ALAMEDA N° 1353, PISO 5, SANTIAGO
Telefono 8709262
Fax 8709190
www.ips.gob.cl

SEPTIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio de coordinación regirá a contar de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de junio del 2011, renovándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita, la que deberá se enviada a la otra mediante carta certificada, con una antelación de, a lo menos, 60 días a la fecha de su expiración del convenio o de una de sus prórrogas, según corresponda. Igual procedimiento deberá aplicarse en el caso previsto en las cláusulas quinta del presente instrumento.

No obstante lo señalado en el inciso precedente, las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, números 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del presente convenio, sólo serán exigibles a partir del acceso a los módulos informáticos singularizados en la cláusula tercera de este instrumento, previa entrega por el IPS de las claves respectivas a los funcionarios designados.

OCTAVO.- PERSONERIAS:

La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Run Nº 6.377.551-7, para actuar en representación del Municipio consta en Decreto Alcaldicio Nº Of.5965 de fecha 26-11-08 1º Tribunal Electoral, cuya copia se adjunta, y la personería de don Marcelo Ledesma Rosas, Run Nº 9.493.226-2, Director Regional del IPS, Región Metropolitana, para representar del Instituto de Previsión Social consta en Resolución Nº B-160 de fecha 01/06/2009, con toma de razón de Contraloría General de la República de fecha 28/07/2009.

El presente convenio, se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR REGIONAL
METROPOLITANO

ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE PREVISIONAL SOCIAL
REGION METROPOLITANA